

REF.: Modifica Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, por concesiones Permisos y Servicios.

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

Nº 002

SAN CLEMENTE,

VISTOS

- 1.- Lo acordado en sesión del Concejo Municipal de fecha 06/12/95.
- 2.- Lo acordado en sesión del Concejo Municipal de fecha 03/01/96.
- 3.- La publicación aparecida en el Diario Oficial de fecha 31/01/91.
- 3.- El Art. No 6 Transitorio y demás pertinentes del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 4.- El Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 26/09/92 que elige Alcaldes en dos periodos.
- 5.- El Acta de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal que nombra Alcalde por el segundo periodo.
- 6.- El Decreto No 545 de fecha 26/09/94 que nombra Alcalde Titular de la comuna de San Clemente.
- 7.- Las Atribuciones que me confiere los Artículos No 10 y No 53, Letra I de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades No 18.695.

DECRETO :

- 1.- Efectuense las siguientes modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por Decreto Alcaldicio No 17 de fecha 21 de Enero de 1991.

TITULO V

Artículo No 7

Agregase

- No 5 : Instalación de mesas, toldos, sillas, paraguas u otros para atención, de público anexo a establecimientos comerciales valor M2 ocupado por mes o fracción de mes : 5% U.T.M.
- No 6 : Instalación de postes sustentadores de letreros :  
Sector Urbano : 2 U.T.M. Semestral  
Sector Rural : 1 U.T.M. Semestral
- No 7 : Cabinas Telefónicas por unidad :  
1 U.T.M. Semestral (Salvo convenio con Empresas).
- No 8 : Explotación de sitios eriazos ocupados por terceras personas los días 20 de Enero y 20 de Marzo, festividades religiosas:  
1 U.T.M. Diario.
- No 9 : Extracción de arenas, ripios y otros materiales de Bienes Nacionales de uso público o desde pozos lastreros de propiedad particular.

- a) Permisos individuales para trabajadores que extraen y seleccionan materiales áridos : Exento.
- b) Permisos a particulares o Empresas que extraen material árido u otros :
  - b1) A orillas del río : 0,5 % U.T.M. por M3.
  - b2) A orillas del cerro : 0,7 % U.T.M. por M3.

TITULO VI

Artículo No 8

Modificase

Punto No 3 : Ambulantes en la vía pública en vehículos motorizados con 4 ruedas o más : 30 % U.T.M. Mensual.

Agregase

- No 7 : Venta de frutas y verduras en el predio (ramada) :  
10 % U.T.M. Mensual
- No 8 : Permiso para venta de pinos navideños previa autorización :  
20 % U.T.M. Semanal  
5 % U.T.M. Diario.
- No 9 : Promoción de diferentes productos o inscripción de usuarios por parte de Empresas Comerciales:  
  
10 % U.T.M. Diario.

TITULO XI

Artículo 21

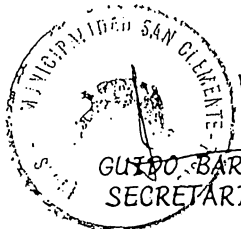
Agregase

No 12 : Guías de Libre Tránsito c/u 0,005 U.T.M. Semestral

TITULO IV

Artículo 6

No 9 : Funcionamiento de Camping, Temporada 1ero. Diciembre a 31 de Marzo cada año : 2 U.T.M.



GUIDO BARRIOS QUEVEDO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HAHM/GBQ/gvfr.-//\*\*

DISTRIBUCION

- 1.- Diario Oficial
- 2.- Departamentos Municipales
- 3.- ARCHIVO//\*\*

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE ..

HECTOR/AQUILES HERRERA MOYANO  
A L C A L D E